Ciento y treinta y seis mrs. [illegible]

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Dn Phelipe por la Gra de Dios Rei de Castilla de
Leon, de Aragon, de las dos Sizilias, de Jerusalen, de
Navarra, de Granada, de Toledo, de Balenzia de Mur-
zia, de Jaen &a. = El Conzejo, Justizia y Rexi-
mto de la Villa de Zehegin salud, y gra = Saued
que en la nra Corte, y Chanza, ante los nros Alds
de los Hijosdalgo de la nra Audza, que reside en
la Ziud de Granada Franco del Carpio y Sarmi-
ento en nre de los dhos Conzejo, Justizia, y Re-
ximto por petizon, que presento afirmandose en la quer-
rella dada por vro Procr Sindico, y dandola de
nuebo de Dn Antto Joseph Martz Perez Alce Or-
dinario por el Estado gral de esa Villa, Dn Ferdo Lopez
Garzia y Dn Franco Martz Gil Murviano Rexes de ella
y de Martin, y Santos de Quenca Vezos de esa dha Vi-
lla diziendo, y auiendo sido la dha querella sobre
que dhos Alce y Rexes abaniendose de los dhos Con-
zejo su parte auian dado el Cumplimto a una nra
Rl Provon obtenida por los dhos Martin, y Santos
de Quenca, para que constando pertenezerles zierta
Execa de Nobleza litigada por los que dezian sus
Autores, se les continuasse en el goze, y posesion
de ella con el pretexto de dezir les tocaua pertene-
zerles, siendo assi que los que la hauian obtenido
auian sido de familia estraña, aunque el dho
Procr Sindico hauia pedido se le oiese para Jus-
tificar lo referido, se le hauia denegado, y
mandado cumplir lo probeido con solo